



Para despachos de oficio quatro meses.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**

Placa su corteza en q^{ta} la villa mande
y sea correspondiente al desempeño de lo man-
dado, y demas conduciense, y pida se le de
el honor. a la letra, de la Comisaria, y dicta-
men que presente de esta proposicion
y se determinen, la villa de una confu-
midad, y en vista de todos los particulares
que contiene la proposi^{on} echa por el Sr. In-
curador v^oindico, con la consideracion que
hase, de el hecho, que proprio en su casa
de su empleo, a D^o Juan Fr. Navarro
Mendez, y el pancea, y a su consue^{to}.
da, dicho Abogado, acordó sobre este par-
ticular, que no ofrescendole cosa en
contrario, de lo que compone dho echo y
parecer, y redundar en vien, y benefi-
cio de este comun, acordó q^e desde el fai-
mer dia del año que viene de seteb^o.
y cinquenta y uno, se suprima y quite
la Resaca, de lucas, de que gozaba, y se
viva en el grado eclesiastico y demas co-
munidades, y otras personas, de dos mis-
por libra de Carne, y demas correspondien-
tes especies de vino y Aceyte.

